

CATEGORIAS LABORALES Y DEFINICIONES Según Acta de Consejo de Salarios de fecha 23/12/08 y que fue homologado por Decreto de fecha 02/03/09.-

Se acuerdan las categorías laborales, con sus respectivas definiciones, para Ganadería, Agricultura de Secano y Tambos:

Administrador/ra: Ejerce la dirección y supervisión administrativa del emprendimiento agropecuario a su cargo, requiere de una formación o idoneidad adecuada para el desempeño de la función (educación mínima secundaria básica o experiencia laboral acreditante) y depende directamente del propietario.

Capataz general: Encargado/a general de la actividad productiva de un gran establecimiento.

Implica dirección y supervisión del personal, dominio, coordinación y control de procesos concatenados imprescindibles al buen resultado del conjunto de operaciones bajo su responsabilidad, instruye y evalúa al supervisa el trabajo de éstos.

Coordina con los capataces los enlaces de procesos, puntos críticos de control (que hacen a los sistemas de calidad de procesos, productos y/o inocuidad de los productos) y condiciones de seguridad.

Posee conocimiento de los procesos productivos y experiencia probada que demuestra su capacidad e idoneidad para la tarea de responsabilidad que exige la categoría laboral.

Capataz: Encargado/a general de la actividad productiva del establecimiento.

Implica dirección y supervisión del personal, dominio, coordinación, registro y control de procesos concatenados imprescindibles al buen resultado del conjunto de operaciones bajo su responsabilidad y desempeñ

Posee conocimientos de los procesos productivos y experiencia probada que demuestra su capacidad e idoneidad para la tarea de responsabilidad que exige la categoría laboral.

Altamente especializado: Trabajador/a altamente calificado.

Posee conocimientos técnicos relativos a tareas y funciones requeridas para el desarrollo de la producción agropecuaria.

Recibe instrucciones generales.

Como mínimo debe poseer el ciclo básico o similar aprobado, con estudios adicionales y/o idóneos en actividades técnicas específicas y especializadas.

Puede tener personal a cargo. Ejerce supervisión directa para conducir operaciones o actividades desempeñadas por un conjunto de trabajadores sin especialización.

Especializado: Trabajador/a con conocimiento y habilidades específicas para el cumplimiento de tareas que exigen un grado de experiencia y/o especialización.

Sujeto a supervisión aunque goza de cierta autonomía para el cumplimiento de las tareas a su cargo.

Podrá tener personal a cargo siempre que, la tarea no requiera mayor responsabilidad que la de instruir, en funciones inherentes a la categoría de trabajador no especializado, y el contralor del efectivo cumplimie

Sin especialización 2: Trabajador/a que realiza tareas materiales sencillas, continuas o alternadas simples, con o sin herramientas y equipos simples que no requieren conocimiento ni habilidades especializadas

Recibe instrucciones precisas, no tiene personal a cargo y su tarea se encuentra sujeta a supervisión.

Aprendiz: Trabajador/a no especializado, sin experiencia y sin antecedentes laborales en las tareas específicas para las que se lo convoca.

Deberá recibir la capacitación necesaria y si demuestra haber adquirido las habilidades inherentes a las tareas y poseer la responsabilidad que requiere el trabajo, estará en condiciones de acceder al a categoría

No obstante, en cualquier momento y antes de finalizar el término máximo previsto para el período de aprendizaje, siempre que haya una evaluación satisfactoria, el aprendiz podrá acceder a la categoría superior

En ningún caso podrá mantenerse a un trabajador como aprendiz por un lapso mayor a 90 jornales trabaados o, tratándose de trabajadores mensuales, mayor a tres meses trabajados.

Superando el período indicado, el trabajador que revista la categoría de aprendiz, pasará automáticamente a la categoría correspondiente al aprendizaje adquirido.

Sin especialización 1: Trabajador/a que realiza tareas materiales sencillas, continuas o alternadas simples sin vinculación con el proceso productivo agropecuario.

Recibe instrucciones precisas, no tiene personal a cargo y su tarea se encuentra sujeta a supervisión.

Presta las tareas en las dependencias destinadas a casas habitacionales del establecimiento.

personal bajo su mando a través de los capataces y

ñan las mismas tareas asignadas a los demás trabajadores.

mento de las mismas.

i.

que corresponda de acuerdo a la capacitación recibida.
r correspondiente.